

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Telf. 8986868 Ext. 5012 -5011 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 6 de noviembre de 2020.- Me permito informarle que el día 14 de agosto de 2020 se recibió escrito por parte del apoderado de la parte demandada presentando recurso de reposición contra el auto de Seguir adelante la ejecución. En consecuencia se pasa a Despacho para que la señora Juez revise el proceso y se sirva proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1559
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS ALBERTO GARCIA DIAZ – gerenciadino@hotmail.com
Apoderada: Dr. NESTOR ACOSTA NIETO - nestoran@hotmail.com
Demandadas: MOTOLOMBIA TOURS AND RENTALS SAS –
diana@motolombia.com
Apoderado: Dr. DANIEL FELIPE LÓPEZ BOLAÑOS – dfbjuridica@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20190082100**

En atención a la constancia secretarial que antecede y de acuerdo al memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, a través del cual interpone Recurso de Reconsideración contra el auto de Seguir adelante con la ejecución dictado por medio de Auto 748 del 1º de julio de 2020, el cual fue presentado por fuera de termino, pero una vez revisado el expediente se observa que efectivamente el día 11 de febrero de 2020 el jurista presentó contestación de la demanda estando dentro del termino concedido para tal fin, por lo que habrá que indicarse que con ocurrencia al cierre del Palacio de Justicia debido a la cuarentena obligatoria dictada por el Gobierno Nacional, la constestación presentada, según informe de secretaria, fue traspapelada y no se tuvo en cuenta al momento de la elaboración del auto acatado, por lo que esta unidad judicial en procura de corregir la omisión presentada, procede a realizar control de legalidad al tenor del art. 132 del C. G. del P. dejando sin efecto jurídico el Auto No. **748 del 1º de julio de 2020** mediante el cual se ordeno seguir adelante el proceso de Ejecución, y en su defecto ordenar tener por contestada la demanda y correr traslado de las excepciones propuestas como se indicará en la parte resolutive, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Telf. 8986868 Ext. 5012 -5011 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	------

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO jurídico el Auto No. **748** del **1º de julio de 2020**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda EJECUTIVA iniciada por el señor **Carlos Alberto García Díaz**, y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación a la demanda, presentado por el apoderado judicial de la demandada **Motolombia Tours and Rentals SAS**, para que surtan sus efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la contraparte de las excepciones de mérito o fondo presentadas en su oportunidad por la parte demandada, por el término improrrogable de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **144** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 de noviembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb436b43df16f0dbf879d5f1b2a0185ff41c9e6f8fca27551440da4abd29f3d6**

Documento generado en 06/11/2020 02:41:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>